

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

**INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV SANCHO DE 127,4 MWP” EN RELACIÓN CON LA AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE Y CASTELLAR DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ**

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

<b>@cervo:</b>	23P0778
<b>Solicitante:</b>	MITRA ALFA, S.L.U
<b>CIF:</b>	B88423199
<b>Ter. Municipal:</b>	SAN ROQUE; CASTELLAR DE LA FRONTERA
<b>Código VV.PP.:</b>	11033001; 11033003; 11033006; 11033010; 11013001; 11013004
<b>Denominación:</b>	CAÑADA REAL DE MANILVA A LOS BARRIOS; CORDEL DEL PUERTO DEL HIGUERÓN; CORDEL DEL DESCANSADERO DE GAMONAL A PASADA HONDA; CORDEL DE HOLGAZALES A LA HACIENDA DEL BALSAMO; CAÑADA REAL DE GAUCIN; COLADA DEL MOLINO DEL SOTILLO
<b>Procedimiento:</b>	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sgtes., <i>Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía</i> , -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

**HECHOS:**

1. Con fecha de 12/09/23 tiene entrada un escrito remitido por D<sup>a</sup>. MYRIAM MUÑOZ ALVAREZ en representación de la entidad MITRA ALFA, S.L.U, con CIF.:B88423199, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana, n.º 259 A, 28046, Madrid, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el “PROYECTO DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV SANCHO DE 127,4 MWP” de fecha junio 2023, así como, los proyectos para la línea de evacuación aéreo-subterránea “L/220KV SANCHO-GUADARRANQUE (ST SANCHO-APOYO PAS 1A)” de fecha julio 2022 y “L/220KV SANCHO-GUADARRANQUE (APOYO PAS 1A-ST GUADARRANQUE)” de fecha mayo 2023, sita en el término municipal de San Roque y Castellar de la Frontera, provincia de Cádiz.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Con objeto de definir el grado de afección al dominio público pecuario, el promotor adjunta en la documentación presentada, las infraestructuras proyectadas que conforman el proyecto referido, en formato digital.

Plaza de Asdrúbal, 6. 3ª planta  
T: 956 008 700  
dpviapec.sg.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	15/04/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWJ3ZRMHRBX3MNXGARGKHMBPY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2. Consultada la documentación presentada, vista la clasificación de vías pecuarias del término municipal de San Roque y Castellar de la Frontera, así como, documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias clasificadas mediante O.M. de fecha 09/05/59 y O.M. de fecha 11/02/59, respectivamente:

San Roque:

- 11033001.-CAÑADA REAL DE MANILVA A LOS BARRIOS, TRAMO SEGUNDO: Atribuyéndole una anchura legal 37,61 metros lineales, con deslinde parcial en vigor mediante Resolución de fecha 30/01/09 de la Dirección General de sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, (BOJA N°36, de 23/02/09), tramo comprendido entre el cordel del Puerto del Higuierón hasta la pasada del Molino de Fuego, en el termino municipal de San Roque, delimitada por las líneas base definitivas del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, que se anexan en la Resolución, en consulta en el BOJA referido.
- 11033003.-CORDEL DEL PUERTO DEL HIGUERÓN: Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros, con resolución de la Secretaria General Técnica, de fecha 03/07/07, (BOJA n.º147 de 26/07/07), por la que se aprueba el deslinde en su totalidad de la vía pecuaria, delimitada por las líneas base definitivas del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, que se anexan en la Resolución, en consulta en el BOJA referido.
- 11033006.-CORDEL DEL DESCANSADERO DE GAMONAL A PASADA HONDA: Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros, con propuesta de reducción a 15,00 metros lineales. No consta deslinde en vigor en la zona objeto de proyecto.
- 11033010.-CORDEL DE HOLGAZALES A LA HACIENDA DEL BALSAMO: Atribuyéndole una anchura legal de 37,61 metros, con propuesta de reducción a 15,00 metros lineales. No consta deslinde en vigor en la zona objeto de proyecto.

Castellar de la Frontera:

- 11013001.-CAÑADA REAL DE GAUCIN: Atribuyéndole una anchura legal y necesaria de 75,22 metros. Deslindada y amojonada mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería, fecha 30/04/66, publicada el 26/05/66 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n°120.
  - 11013004.-COLADA DEL MOLINO DEL SOTILLO: Atribuyéndole una anchura legal de 15,00 metros lineales. No consta deslinde en vigor.
3. Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, las vías pecuarias que no se encuentren deslindadas, con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público de las infraestructuras proyectadas, se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la junta de Andalucía, foto aérea de 1956, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	15/04/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWJ3ZRMHRBX3MNXGARGKHMBPY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4. Examinada la documentación presentada para la implantación del “PROYECTO DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV SANCHO DE 127,4 MWP”, de fecha mayo 2023, en el término municipal de San Roque y Castellar de la Frontera, se desprenden las siguientes afecciones al dominio público pecuario:

- **FV SANCHO DE 127,4 MWP**

Los límites que conforman el parque fotovoltaico, en lo referente a las parcela 3 y 4, colindante con el camino existente en la zona, presumiblemente coincidente con el trazado de la vía pecuaria 11033006.-CORDEL DEL DESCANSADERO DE GAMONAL A PASADA HONDA, sin deslinde en vigor, y a tenor de la distancia proyectada de 37,61 metros lineales a ambos lados del mismo, medidos desde su eje central, se presumen que no se encuentran afectados por el dominio público pecuario.

En lo referente a las parcela 1 y 2, colindante con el camino existente en la zona, presumiblemente coincidente con el trazado de la vía pecuaria 11033001.-CAÑADA REAL DE MANILVA A LOS BARRIOS, sin deslinde en vigor, se presumen que no se encuentran afectados por el dominio público pecuario.

Respecto a la parcela 3, colindante con la vía pecuaria 11033003.-CORDEL DEL PUERTO DEL HIGUERÓN, no se encuentran afectados por el dominio público pecuario.

- **SET SANCHO 220/30KV**

Los límites que conforman la subestación eléctrica Sancho 220/30kv, se presumen que no se encuentran afectados por el dominio público pecuario.

- **Línea eléctrica de evacuación subterránea media tensión (MT)**

La línea de evacuación subterránea de media tensión (MT) proyectada, implica la ocupación temporal mediante cruce transversal y longitudinal, de la vías pecuarias 11033006.-CORDEL DEL DESCANSADERO DE GAMONAL A PASADA HONDA.

- **Línea de evacuación subterránea L/220KV SANCHO-GUADARRANQUE (ST SANCHO-APOYO PAS 1A)**

La línea de evacuación subterránea de alta tensión 220 kV proyectada, implica la ocupación temporal mediante cruce transversal y longitudinal, de la vías pecuarias 11033003.-CORDEL DEL PUERTO DEL HIGUERÓN; 11033001.-CAÑADA REAL DE MANILVA A LOS BARRIOS.

- **Línea de evacuación subterránea L/220KV SANCHO-GUADARRANQUE (APOYO PAS 1A-ST GUADARRANQUE)**

La línea de evacuación aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV proyectada, implica la ocupación temporal mediante cruce transversal y longitudinal, de la vías pecuarias 11033004.-COLADA DEL MOLINO DEL SOTILLO; 11013001.-CAÑADA REAL DE GAUCIN. Según la documentación presentada los apoyos de línea eléctrica aérea de evacuación, no se encuentran intrusos en el dominio público pecuario.

VVPP	X30UTM	Y30UTM	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11033006	286252	4013728	Zanja	1	1,80	37,61	60,70	Línea MT

11033006	286195	4013426	Zanja	1	0,80	37,61	31,62	Linea MT
11033003	284346	4013302	Zanja	1	0,80	158,67	126,94	LSAT 220KV
11033010	284346	4013302	Zanja	1	0,80	273,55	218,84	LSAT 220KV
11033001	283698	4013548	Zanja	1	0,80	218,75	175,00	LSAT 220KV
11013004	281987	4017707	Zanja	1	1,80	629,45	1133,01	LSAT 220KV
11013001	284062	4019180	Zanja	1	1,80	1281,99	2307,58	LSAT 220KV
11013001	284695	4020284	Aérea	1	13,00	75,22	977,86	LAT 220KV

Tabla afección por línea de evacuación FV SANCHO DE 127,4 MWP

- El presente informe se emite sin perjuicio de lo que un futuro deslinde, con objeto de definir los límites de las vías pecuarias pudiera determinar, así como de lo establecido en el artículo 8 de la LVP, siendo de obligado cumplimiento por parte del promotor de la instalación solicitada. Es por ello, que una vez sustanciado el deslinde, el titular de las instalaciones deberá proceder a su cumplimiento, sin que suponga un derecho a indemnización alguna y responsabilidad por parte de esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en la reposición de la instalación solicitada, conforme a los límites establecidos.
- Con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, en virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP, sin perjuicio de lo que un futuro deslinde pueda determinar.
- En relación con los accesos proyectados, se informa que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.4 del RVP la circulación de vehículos a motor se puede autorizar con carácter excepcional para vehículos que no sean de carácter agrícola, quedando exentos de dicha autorización los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria así como sus trabajadores, pero en cualquier caso se mantendrá la prohibición de circular con vehículos motorizados en el momento de transitar el ganado. No obstante, en relación a la circulación de vehículos pesados a motor durante la fase constructiva, previamente al inicio de las actuaciones proyectadas, el promotor deberá solicitar autorización expresa de esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible, en virtud de la LVP y el RVP, con objeto de análisis y valoración de la misma, para determinar su compatibilidad.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.
- Conforme a la LVP y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **5031,55 m<sup>2</sup>** de dominio público pecuario promovida por MITRA ALFA, S.L.U, con CIF.:B88423199, para La línea de evacuación aéreo subterránea suscrito al “PROYECTO DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV SANCHO DE 127,4 MWP”, sita en el término municipal de San Roque y Castellar de la Frontera, Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario,

siempre que se cumpla con las consideraciones establecidas en el presente informe, así como, las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones, las futuras indicaciones o requerimientos que la tramitación del correspondiente título habilitante conlleven. Se informa así mismo de los siguientes aspectos relativos al procedimiento:

Cálculo del canon:

- A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros, así como lo establecido en el título XI, Capítulo I, artículos 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Concepto de tasa: 0043 Ocupación en Vías Pecuarias, 0,039168 euros por m<sup>2</sup> y año

La superficie afectada: **5031,55 m<sup>2</sup>**, por lo que el canon total asciende a la cantidad de:

5031,55 m<sup>2</sup> x 0,039168 euros/m<sup>2</sup>-año = **197,07 euros/año.**

Sin perjuicio de las deducciones que puedan corresponder, conforme a la legislación vigente.

- Plazo de la ocupación: Diez (10) años, renovables según condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS  
Daniel Graña Domínguez  
**(Firmado electrónicamente)**

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	15/04/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmEWJ3ZRMHRBX3MNXGARGKHMBPY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	